

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 900

Agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: **Exp. LESIVIDAD No. 110013335007201800477-00**
DEMANDANTE: **BOGOTÁ D.C. – SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**
DEMANDADO: **YAZMIN VEGA**

La apoderada de la parte demandante presentó escrito de solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial, en el cual **manifiesta la posibilidad de desistimiento de la demanda, previo aval del Comité de Conciliación de la entidad, el cual se reunirá el próximo 26 de agosto de 2021**, razón por la cual, para el 19 de agosto, fecha fijada para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia, no es posible presentar la posición del Distrito para el desistimiento de las pretensiones, por lo que solicita se señale una nueva fecha para la diligencia (“22.Solicitud Aplazamiento Parte Dte.pdf”).

De acuerdo a lo expuesto, previo al señalamiento de una nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se **ORDENA a la entidad demandante**, que una vez se cuente con el Acta del Comité de Conciliación, que se realizará el 26 de agosto del año en curso, tal como se anuncia, se informe al Despacho sobre la posición que adoptará la entidad frente al posible desistimiento de la demanda, a fin de determinar si hay lugar a señalar una nueva fecha para la referida diligencia.

Por otra parte, se reconoce personería adjetiva al abogado **JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.407.639, y portador de la Tarjeta Profesional No. 213.500 del C. S. de la J., quien aportó poder otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, para actuar en nombre y presentación de la entidad demandante como apoderado principal, en los términos y para los efectos del poder obrante en las páginas 269 a 296 del expediente digital, de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P., en armonía con el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, se reconoce personería adjetiva a la abogada **VIVIANA CAROLINA RODRIGUEZ PRIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.471.577, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 342.450 del C.S. de la J., quien aportó poder de sustitución otorgado por el Dr. Juan Carlos Jiménez Triana, para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder de

sustitución conferido ("15.SUSTITUCION DTE.pdf), de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P., en armonía con el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

ECB

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO NO. <u>66</u> DE FECHA: <u>19 DE AGOSTO DE 2021</u> SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA  LIZETH JARRELYN CASTELLANO BÉLTRAN SECRETARIA
---	--

Firmado Por:

Guerti Martinez Olaya

Juez Circuito

Sala 007 Contencioso Adm sección 2

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: 8b60fb6f1912ab1f97c8654c381df4180dfe8b4686cb1bd7a4d4103243450337

Documento generado en 18/08/2021 11:34:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>